



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

Señores Consejeros:

Gómez Fayrén, Presidente.
García Canales.
Martínez Ripoll.
Gálvez Muñoz.

Letrado-Secretario General:
Contreras Ortiz.

ACUERDO 7/2018

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2018, con la asistencia de los señores que al margen se expresa, ha examinado la documentación para completar el expediente sobre “revisión

de oficio para la nulidad de pleno derecho de la contratación de los servicios de [REDACTED] para la defensa judicial por las demandas presentadas por Tedagua, S.A., e Hidromanagement, S.L. remitido por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (por su delegación, la Secretaria General) mediante oficio registrado el 5 de octubre de 2018- (expte. **262/18**).

Entre ella se encuentra un escrito de alegaciones del interesado, registrado de entrada en la Consejería el pasado 27 de septiembre de 2018, dirigido a la Consejería, y en el que concluye solicitando, entre otros extremos, ser notificado de “la solicitud de Dictamen al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y, una vez efectuado dicho traslado, se me emplace para poder manifestarme acerca del objeto de dicho informe”.

Sobre ello manifiesta el oficio del Consejero que se remite para que este Consejo “pueda determinar lo que resulte procedente en relación con la petición”.



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

Examinado el escrito de alegaciones del interesado, especialmente sus peticiones, resulta que éstas tratan sobre la instrucción del procedimiento y van dirigidas a la Consejería, la cual, además, tiene como deber facilitar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos (art.13, e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Por todo ello la Consejería que, se insiste, es el órgano interpelado, debe comunicar al interesado que, de acuerdo con los artículos 10.4 de la 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y 48 del Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Jurídico de La Región de Murcia, podrán ser oídos ante el Consejo, a petición propia, los directamente interesados en los asuntos sometidos a consulta.

A partir de que el interesado manifieste ante el Consejo su deseo de comparecer se podrá articular la audiencia en los términos expuestos por el artículo 48 del citado Reglamento.

A la vista de lo expuesto, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, este Consejo Jurídico



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

ACUERDA

Que corresponde a la Consejería consultante comunicar al interesado que puede ser oído ante el Consejo, a petición propia.

No obstante, V.E. resolverá.

EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL
(Fecha y firma electrónica al margen)

Vº Bº EL PRESIDENTE
(Fecha y firma electrónica al margen)